



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IRAZOLA

PROVINCIA DE PADRE ABAD

REGIÓN UCAYALI



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 048-2024-ALC-MDI-VSA.

Villa San Alejandro, 30 de abril de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IRAZOLA:

VISTO:

El Informe N° 115-2024-MDI-GPPyM/GARC, de fecha 30 de abril de 2024, de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, con asunto "INCORPORACIÓN DEL MARCO PRESUPUESTAL – NOTA TIPO 1"; Opinión Legal N° 051-2024-MDI-GM-GAJ/HHRP, de fecha 30 de abril de 2024, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; proveído de Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194 de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la ley N° 28607, concordante con el Art. II del título preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radia en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades establece que la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa y conforme a lo dispuesto en el numeral 6) del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en artículo 43° de la referida Ley, establece: que una de las atribuciones del alcalde es la de dictar resoluciones de alcaldía con sujeción a las leyes y ordenanzas por las cuales aprueba y resuelve los asuntos de carácter administrativo;

Que, mediante Acuerdo de consejo N° xxx-2023-MDI y Resolución de Alcaldía 332-202-ALC-MDI-VSA, de fecha 29 de diciembre de 2023, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) de la Municipalidad Distrital de Irazola, correspondiente al año fiscal 2024, hasta por la suma de S/. 9,827.351.00 (NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS VIENTISIETE MIL TRECIENTOS CINCUENTA Y 00/100 SOLES);

Que, mediante LEY N° 31953, se aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2024;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, menciona: los pliegos del gobierno nacional, de los gobiernos regionales y de los gobiernos presentan copia de sus presupuestos institucionales de apertura, dentro de los (05) días calendarios siguientes de aprobados, a la comisión de presupuesto y cuenta general de la república del congreso de la república, a la contraloría general de la república y a la dirección general del presupuesto público.

Que, mediante el Decreto de Urgencia N° 007-2024 Decreto de Urgencia que aprueba medidas extraordinarias en materia económica y financiera para el fortalecimiento de la estrategia para enfrentar la epidemia por dengue a nivel nacional, se transfiere en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, hasta por la suma de S/. 46 134 148,00 (CUARENTA Y SEIS MILLONES CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO CUARENTA OCHO Y 00/100 SOLES), a favor del Instituto Nacional de Salud, y así como los diversos gobiernos regionales y gobiernos locales, para complementariamente financiar el fortalecimiento de la estrategia para enfrentar la epidemia de dengue a nivel nacional, en el marco de la declaratoria de Emergencia Sanitaria vigente;

Que, según Anexo III del Decreto de Urgencia N° 007-2024 - Transferencia de Partidas a favor de diversos Gobiernos Locales, se transfiere el monto de S/. 5,600.00 (CINCO MIL SEISCIENTOS CON 00/100 SOLES) a favor de la Municipalidad Distrital de Irazola;

Que, mediante Informe N° 115-2024-MDI-GPPyM/GARC, de fecha 30 de abril de 2024, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, solicita la aprobación mediante acto resolutorio del titular del pliego LA





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IRAZOLA

PROVINCIA DE PADRE ABAD

REGIÓN UCAYALI



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

INCORPORACIÓN PRESUPUESTAL DE LA NOTA – TIPO MODIFICACIÓN 1, por el monto de S/. 5,600.00 (CINCO MIL SEISCIENTOS CON 00/100 SOLES);

Que, mediante OPINIÓN LEGAL N° N° 051-2024-MDI-GM-GAJ/HHRP, de fecha 30 de abril de 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que ES PROCEDENTE APROBAR, mediante acto resolutivo la INCORPORACIÓN DEL MARCO PRESUPUESTAL – NOTA TIPO 1, de conformidad al decreto de urgencia N° 007-2024;

Que, de conformidad al Artículo 28° Modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, de la Directiva para la Ejecución Presupuestaria N°005-2022-EF/50.01, numeral 28.1 señala "Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por créditos suplementarios o incorporación de mayores ingresos públicos, se efectúan de acuerdo a lo siguiente: a) Los mayores recursos por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios que hayan sido autorizados al gobierno local por norma con rango de Ley o Decreto Supremo, se incorporan mediante Resolución de Alcaldía. En caso los dispositivos legales faculden a los Pliegos a realizar la desagregación del presupuesto se utiliza el Modelo N° 1/GL.

Estando las consideraciones expuestas y en mérito a las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972; el Decreto Legislativo N° 1440 - decreto legislativo del sistema nacional de presupuesto, y Resolución Directoral N° 023-2022-ef/50.01, que aprueba la Directiva N° 0005-2022-ef/50.01: "Directiva para la ejecución presupuestaria año 2023";

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Desagregación de recursos

APROBAR la desagregación de los recursos aprobados mediante el DECRETO DE URGENCIA N° 007-2024, por la suma de S/. 5,600.00 (CINCO MIL SEISCIENTOS CON 00/100 SOLES) con cargo a la fuente de financiamiento 00 RECURSOS ORDINARIOS, de acuerdo al siguiente detalle:

EGRESOS

SECCIÓN SEGUNDA	: Municipalidad Distrital de Irazola
PLIEGO	: Municipalidad Distrital de Irazola
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	: 0017 ENFERMEDADES METAXENICAS Y ZOONOSIS.
PRODUCTO/ PROYECTO	: 3043977 FAMILIAS CON PRACTICAS SALUDABLES PARA LA PREVENCIÓN DE ENFERMEDADES METAXENICAS Y ZOONOTICAS.
ACTIVIDAD	: 505990 ACCIONES DESARROLLADAS POR MUNICIPIOS PARA LA DISMINUCION DE LA TRANSMISION.
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 00 RECURSOS ORDINARIOS
GASTOS CORRIENTES	
2.3 BIENES Y SERVICIOS	: S/. 5,600.00
TOTAL PLIEGO	S/. 5,600.00





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IRAZOLA PROVINCIA DE PADRE ABAD REGIÓN UCAYALI



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Artículo 2°.- Notas de modificación presupuestaria

La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego elabora las correspondientes “Notas de Modificación Presupuestaria” que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3°.- Remisión

Copia del presente dispositivo se remite a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público dentro de los cinco (5) días calendario de aprobado, a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, a la Contraloría General de la República y a la Dirección General de Presupuesto Público.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IRAZOLA

WILMER SAAVEDRA GOMEZ
Alcalde

